



Neiva, octubre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021). –

RADICACIÓN:	2020-00212
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA VICTORIA SANCHEZ GONZALEZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE CESAR AUGUSTO CLAROS DUSSAN

Revisado el presente asunto, se tiene que se realizó la notificación del señor CESAR AUGUSTO CLAROS DUSSAN, pero esta se realizó conforme al CGP, omitiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2021, por tanto, no es posible tenerse en cuenta la misma, puesto que no fue realizada conforme al decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En consecuencia, se dispone realizar nuevamente la notificación del demandado CESAR ANTONIO CLAROS SANCHEZ, en los términos en que fue ordenada en auto de fecha 03 de septiembre de 2021, atendiendo lo dispuesto en el decreto 806 del 4 de junio de 2020, concediéndose para tal fin un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA